

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/016648

CONTRATO SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART.
159.6 LCSP

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

| |
|---|
| 1. DATOS ORGÁNICOS |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Provincial de Educación de Burgos NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Burgos UNIDAD PROMOTORA: Sección de Gestión Económica y Contratación PROVINCIA: Burgos |
| 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO |
| Objeto del contrato: Adquisición de EQUIPAMIENTO para centros públicos de EDUCACIÓN SECUNDARIA de la Dirección Provincial de Educación de Burgos. ¿Es un contrato complementario?: No Lotes: No Código CPV: 39160000-1 Código CPA: 31.0 Necesidades administrativas a satisfacer: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas. |
| 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN |
| Presupuesto sin IVA: 59.376,93 € Tipo IVA aplicable: 21,00% IVA: 12.469,16 € Presupuesto total: 71.846,09 € En letra presupuesto total: Setenta y un mil ochocientos cuarenta y seis euros con nueve céntimos Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP los costes y gastos que influyen en el presupuesto base de licitación para la |





realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se desglosan en:
Costes Directos_____ (El propio coste derivado de la ejecución material de la prestación)
Costes Indirectos_____ (Los Gastos Generales relativos a estructura de la empresa para que efectivamente pueda llevarse a cabo la actividad)
Otros eventuales Gastos_____ (haría referencia entre otros al margen o beneficio industrial)

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado partiendo de precios de distintos proveedores, así como información obtenida por internet de distintos suministradores.

Valor estimado: 59.376,93 € (Cincuenta y nueve mil trescientos setenta y seis euros con noventa y tres céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: En el valor estimado deberán entenderse incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato cuando el cuadro de características específicas contemple expresamente la posibilidad de prorrogarlo y modificarlo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 10.3 del presente pliego. Al no contemplarse en el presente supuesto ni prórrogas, ni modificaciones ni ninguna otra opción eventual en su ejecución, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato es coincidente con el importe neto del presupuesto base de licitación.

4. ANUALIDADES

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro gestor | Importe |
|--------------|---------------------------|---------------|--------------------|
| 2024 | G/322A02/62600/2 | 07022001 | 55.672,00 € |
| 2024 | G/322A02/63600/2 | 07022001 | 16.174,09 € |
| Total | | | 71.846,09 € |

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: 1 mes

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No

Plazo de garantía: 24 meses

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: El contratista queda obligado a cumplir la condición especial de carácter ambiental para la ejecución del contrato consistente en la obligación de que la totalidad de los embalajes de los suministros sean reutilizables o reciclables.

Finalidades perseguidas:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Penalizaciones por incumplimiento: Sí





Descripción de las penalidades por incumplimiento: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato podrá dar lugar a una penalidad de minoración de los abonos al contratista desde un 1% hasta un 3% del precio del contrato (IVA excluido), con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

| Criterios de adjudicación | Tipo criterio | Puntuación máxima |
|--|---------------|-------------------|
| Criterio: Precio u oferta económica | Precio | 95.00 |
| Criterio: Reducción del plazo de entrega | Otros | 5.00 |
| Total | | 100.00 |

ANORMALIDAD DE LA OFERTA

Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP, los parámetros objetivos para determinar el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado _____

9. REGIMEN DE FORMALIZACIÓN

Formalización del contrato: Firma de la aceptación de la adjudicación art. 159.6 g)

10. RÉGIMEN DE PAGO

Pago del precio: Pago único

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No

Pago mediante entrega de bienes: No

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

11. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios en contrato principal: No

12. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

13. RECEPCIÓN





Recepciones parciales: No

Lugar de entrega: Centros públicos de Educación Secundaria de Burgos indicados en el PPT y PCAP.

Plazo de entrega: 15 días, estando plenamente operativos y/o utilizables en los 15 días siguientes (total 1 mes desde la formalización del contrato)

14. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

15. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí

16. SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar: No

Limitación de la subcontratación: No

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: No

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Penalidades por incumplimiento: No

Atribución al cumplimiento de las condiciones de subcontratación del carácter de obligación esencial de ejecución a los efectos del art.211 1.f.: Sí

PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: No

Penalidades por incumplimiento: No





RÉGIMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE BURGOS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP

ÍNDICE

- 1.- Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
- 2.- Capacidad para concurrir a la adjudicación del contrato.
- 3.- Criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 4.- Régimen jurídico del contrato.
 - 4.1. Régimen jurídico general.
 - 4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.
 - 4.3. Régimen de recursos.
- 5.- Órgano de contratación
- 6.- Responsable del contrato.
- 7.- Perfil de contratante.
- 8.- Firma electrónica de documentos en el procedimiento de contratación.
- 9.-Notificaciones y comunicaciones electrónicas.
- 10.- Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión de precios.
 - 10.1. Presupuesto base de licitación.
 - 10.2. Valor estimado del contrato.
 - 10.3. Precio del contrato.
 - 10.4. Revisión de precios.
- 11.- Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.
- 12.- Procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

Presentación del sobre único

- 12.1. Sobre único.
 - 12.1.1. Denominación.
 - 12.1.2. Contenido del sobre único.
 - 12.1.3. Condiciones de la documentación a presentar en el sobre único.
- 12.2. Forma de presentación.
- 12.3. Plazo de presentación.
- 12.4. Efectos jurídicos.

Procedimiento de adjudicación

- 12.5. Constitución potestativa de la mesa de contratación.
- 12.6. Apertura, evaluación y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.
- 12.7. Oferta anormalmente baja del presupuesto adjudicatario.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

- 12.8. Desempate de ofertas.
 - 12.9. Comprobación del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) y requerimiento de constitución de la garantía definitiva.
 - 12.10. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.
 - 12.11. Retirada indebida de la oferta.
 - 12.12. Adjudicación del contrato.
 - 12.13. Formalización del contrato.
 - 12.13.1. Aspectos generales.
 - 12.13.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
 - 12.13.3. Plazo de formalización y presentación electrónica del documento contractual firmado.
 - 12.13.4. No formalización del contrato.
- 13.- Ejecución del contrato.
- 13.1. Régimen general.
 - 13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - 13.3. Protección de datos de carácter personal.
 - 13.3.1. Obligaciones del contratista encargado del tratamiento de datos de carácter personal.
 - 13.3.2. Subcontratación de prestaciones por el contratista encargado del tratamiento de datos de carácter personal.
 - 13.3.3. Naturaleza de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
 - 13.4. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - 13.5. Obligaciones del contratista derivadas de la financiación del contrato con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y con ayuda de los Fondos Europeos.
 - 13.5.1. Obligaciones de identificación del contratista derivadas de la financiación del contrato con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - 13.5.2. Obligaciones de información, comunicación y publicidad del contratista derivadas de la financiación del contrato con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - 13.5.3. Obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación del contratista derivadas de la financiación del contrato con ayuda de los Fondos Europeos.
- 14.- Cumplimiento del contrato.
- 14.1. Recepción del suministro.
 - 14.2. Plazo de garantía.
15. Pago del contrato.
- 15.1. Régimen general.
 - 15.2. Factura electrónica.
- 16.- Indemnizaciones y gastos a cargo del contratista.
- 17.- Modificación del contrato.
- 17.1. Régimen general.
 - 17.2. Modificaciones previstas en el contrato.
 - 17.3. Modificaciones no previstas en el contrato.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

18.- Cesión del contrato y subcontratación.

- 18.1. Cesión del contrato.
- 18.2. Subcontratación.

19.- Resolución del contrato.

20.- Medidas antifraude.

21. Información sobre protección de datos en materia de contratación administrativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

ANEXOS:

ANEXO 1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

LCSP..... Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RGLCAP..... Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RDLCSP..... Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

LPAC..... Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LJCA..... Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LGACC y L..... Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

LHSPCC y L..... Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.1 y 16 de la LCSP, tiene por objeto la realización del suministro siguiente:

| |
|--|
| Objeto: Adquisición equipamiento para centros públicos de educación secundaria. Las unidades concretas a adquirir de cada tipo de objeto se indican en el anexo 3 y sus características técnicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. |
| Necesidades administrativas satisfacer.- Dotación de equipamiento para centros públicos de educación secundaria. A través de este contrato, se pretende cumplir con los fines institucionales de la entidad. |
| CPV: 39160000-1: Mobiliario escolar |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP el suministro se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato. Estos documentos formarán parte integrante del contrato.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONCURRIR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos o condiciones de aptitud:

1) Que tengan **plena capacidad de obrar.**

En el caso de las personas jurídicas, será preciso que estén válidamente constituidas y que sus fines, objeto social o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les permitan realizar las prestaciones que son objeto del contrato.

Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 78, 84.2 y 97 de la LCSP.

A los demás empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto quedarán sometidas al régimen que para las mismas establece el artículo 69 de la LCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente pliego.

Los empresarios que acudan agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2) Que **no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar** detalladas en el artículo 71 de la LCSP, debiendo de estar, por lo tanto, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la





Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, de conformidad con el artículo 71 d) de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los establecidos en los apartados siguientes.

| Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas | | |
|---|-------------------------------|--|
| | Puntuación: | Ponderación: |
| <p>Precio u oferta económica.</p> <p>La valoración se realizará tomando únicamente el importe de la base imponible del precio (sin IVA) propuesto por el licitador en su oferta económica del Anexo 2.</p> | <p>Hasta 95 puntos</p> | <p>Se valorará la presentación de oferta económica inferior al precio de licitación, de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el precio de licitación y al resto de le asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:</p> $Puntuación P_i = P * \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_b} \right)$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> P_i = Puntuación otorgada a la oferta a valorar P = Puntuación máxima O_L = El presupuesto base de licitación (IVA excluido) O_i = El precio ofertado por el licitador (IVA excluido) O_b = El precio más bajo ofertado (IVA excluido) |
| <p>Reducción del plazo de entrega</p> | <p>Hasta 5 puntos</p> | <p>Reducción de 10 días: 5 puntos. Reducción de 5 días: 2 puntos. Reducción de menos de 5 días: 0 puntos.</p> |

*Los 95 puntos de la oferta económica se adjudicarán a aquel licitador que en su conjunto presente la mejor oferta, tomando en su consideración todos y cada uno de los elementos definidos en el anexo 3.

La oferta realizada con arreglo a estos criterios de adjudicación se incluirá en el sobre único. Este sobre habrá de estar firmado por el licitador y habrá de incluir, necesariamente, la oferta económica, que se hará conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 1** de este pliego. Los documentos que se presenten a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público deberán ir en formato PDF. El tamaño máximo de los documentos no podrá exceder del indicado en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: preparación y presentación de las ofertas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la ejecución del contrato.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. En el caso de una unión temporal de empresas, la oferta deberá ser firmada por todos los miembros que la compongan.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica. Por este motivo, las ofertas cuya cuantía exceda el importe neto del presupuesto base de licitación del contrato serán rechazadas por la mesa de contratación y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.





El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Régimen jurídico general.

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones técnicas. Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas. Asimismo, cualquier contradicción o duda que pudiera surgir entre el documento de formalización del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éste último.

La normativa reguladora aplicable al presente contrato viene constituida por la LCSP, el RDLCSPP y demás disposiciones de desarrollo, si las hubiere, el RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, efectos, cumplimiento, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público.

Asimismo, el presente contrato se regirá por las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo en cuanto sean aplicables, con carácter supletorio, en defecto de norma contractual específica.

El contratista del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, subcontratación, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para la Consejería de Educación o sus Direcciones Provinciales de Educación.

4.2. Prerogativas del órgano de contratación.

Corresponderá al órgano de contratación en vía administrativa, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y previo informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la Intervención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y del Consejo Consultivo de Castilla y León, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.3. Régimen de recursos.

Contra los acuerdos dictados por el órgano de contratación procederá la interposición de **recurso de reposición** ante el mismo órgano en el plazo indicado en el artículo 124 de la LPAC.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la LHSPCC y L y con carácter supletorio a la Ley General Presupuestaria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es el Director Provincial de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EDU/378/2017, de 19 de mayo, por la que se delegan competencias en materia de contratación de obras y suministros en las Direcciones Provinciales de Educación. (BOCYL 24/05/2017)





6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será la persona que tenga encomendada la jefatura de **Sección de Equipamiento y Conectividad**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP la información y documentación relativa a este contrato, incluido el anuncio de licitación y los pliegos, se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, alojado en la plataforma de contratación del sector público y accesible a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

8. FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Los actos administrativos dictados en este procedimiento de contratación estarán autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de este procedimiento de contratación se realizará por **medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1, letra f), de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

1.- En las comunicaciones efectuadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con la licitación y para la adjudicación del contrato el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- 1.1. Los licitadores se identificarán mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2, letra a), de la LPAC, para el acceso a las





comunicaciones electrónicas que dirija la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- a) La subsanación de los defectos de la declaración responsable y la documentación administrativa a que se refiere el artículo 141. 2 de la LCSP.
 - b) El requerimiento al licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incurso en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
- 1.2. La contestación al requerimiento a través de la Plataforma de contratación del sector Público, sin que se admita la presentación por otro medio distinto, y exigirá, conforme al artículo 10.2, letra a), de la LPAC, sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- 1.3. La adjudicación del contrato y su formalización se publicarán en el perfil de contratante.
- 1.4. **Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos.** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizarán mediante comparecencia electrónica y los plazos se computarán desde la fecha del aviso de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción o acceso al contenido de la notificación por el interesado.

2.- En las comunicaciones realizadas a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- 2.1. Las notificaciones por medios electrónicos al licitador y contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en combinación con el artículo 43.1 de la LPAC, mediante dirección electrónica habilitada (a través de Plataforma de Contratación) o mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del ciudadano.
- 2.2. Las notificaciones electrónicas que se podrán practicar a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán las siguientes:
 - a) El requerimiento efectuado al licitador mejor clasificado de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
 - b) El requerimiento de subsanación de los defectos de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado a que se refiere el artículo 141. 2 de la LCSP.
 - c) El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
 - d) La notificación de la adjudicación del contrato.
 - e) Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.
- 2.3. Con el objeto de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, el licitador deberá cumplimentar el ANEXO 2 e introducirlo en el sobre correspondiente, en el cual designará a la persona/s física/s autorizada/s para recibir las notificaciones (no se requiere que tenga la condición de apoderado).
- 2.4. Las notificaciones electrónicas se dirigirán al licitador o contratista que haya presentado la oferta, pudiendo acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- 2.5. Podrán acceder a las notificaciones cursadas por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el licitador





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

o contratista tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LCAP, identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicio de certificación".

2.6. Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones en la Plataforma Duero de Contratación Electrónica se realizarán mediante comparecencia electrónica y los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción o acceso al contenido de la notificación por el interesado.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES E IMPORTACIONES DE BIENES.

10.1. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto sin IVA: 59.376,93 €

IVA aplicable (21,00%): 12.469,16 €

Presupuesto total: 71.846,09 € (En letra: setenta y un mil ochocientos cuarenta y seis euros con nueve céntimos)

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato para la Administración debe estar contraído con cargo a la aplicación presupuestaria y de acuerdo con la distribución de anualidades siguientes:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro gestor | Importe |
|-----------|---------------------------|---|------------|
| 2024 | G/322A02/62600/2 | Dirección Provincial de Educación de Burgos | 55.672,00€ |
| 2024 | G/322A02/63600/2 | Dirección Provincial de Educación de Burgos | 16.174,09€ |

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado partiendo de precios de distintos proveedores, así como información obtenida por internet de distintos suministradores.

10.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato, que determina el régimen jurídico aplicable al mismo, es de **59.376,93 €**

Método del cálculo del valor estimado: Es el presupuesto sin IVA del contrato, sin contemplarse el valor máximo de las prórrogas (sin IVA), ni el importe máximo de los modificados (sin IVA), al no contemplarse ni prórrogas ni supuestos expresos de modificación.

10.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en función del presupuesto base de licitación antes indicado.

El coeficiente de baja se aplicará proporcionalmente a las anualidades en que se distribuye el presupuesto de licitación. No obstante, el órgano de contratación podrá aplicar la baja resultante de la adjudicación a cualquiera de las anualidades del contrato si existe causa justificada.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que por





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10.4. Revisión de precios.

No se contempla

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LUGAR Y GASTOS DE ENTREGA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, el plazo total máximo de ejecución del contrato y los plazos parciales de ejecución, si existieran, así como el plazo de garantía, serán los siguientes:

LUGAR DE ENTREGA: Centros públicos de Educación Secundaria de Burgos.

IES Diego Marín Aguilera
IES Vela Zanetti
IES Camino de Santiago
IES Juan Martín el Empecinado
IES Cardenal López de Mendoza
IES Odra Pisuegra
IES Diego de Siloé
IES Cardenal Sandoval y Rojas
IES Tierra de Alvar González
CEPA Real Aquende
EOEP BU 2
EOEP BU 3
EOEP Aranda de Duero

PLAZO DE ENTREGA: 15 días, estando plenamente operativos y/o utilizables en los 15 días siguientes (total 1 mes desde la formalización del contrato)

La ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. A la demora en el cumplimiento de estos plazos le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Este contrato de suministro no podrá prorrogarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 300 y 304 de la LCSP, la entrega o entregas se efectuarán en el lugar antes expresado, corriendo los gastos de entrega y transporte hasta el lugar de destino, tanto en entregas únicas como fraccionadas, por cuenta del contratista, quien también asumirá el riesgo hasta el momento de su entrega, salvo mora de esta Administración en la recepción.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, aplicándose subsidiariamente las normas generales del procedimiento abierto.

La valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se realizarán con arreglo al precio.

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista.

Presentación del sobre único

12.1. Sobre único

10

Avda. Cantabria, 4-6. – 09006 BURGOS - Tel. 947 207 540



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A54HL05SC7SXD5ONP7HVBT

Fecha Firma: 31/10/2024 14:20:48 Fecha copia: 31/10/2024 14:20:59

Firmado: en Burgos por La Secretaria Técnica Administrativa MARIA ANGELICA MANRIQUE DE BUSTOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A54HL05SC7SXD5ONP7HVBT> para visualizar el documento



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 159.6 de la LCSP la oferta se presentará en **UN SOBRE ÚNICO**

12.1.1. Denominación

SOBRE ÚNICO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

12.1.2. Contenido

El contenido de este sobre estará constituido por:

1.- Anexo 1 que comprende la oferta realizada por la empresa con arreglo a los criterios de adjudicación descritos en la cláusula 3 de este pliego.

2.- Anexo 2 que comprende la declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a esta declaración responsable, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato y a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la LPAC. Asimismo, tal como dispone el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias contenidas en esta declaración relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

3.- En el caso de que el licitador no estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, habrá de aportar el ACUSE DE RECIBO de la solicitud de inscripción en dicho registro.

12.1.3. Condiciones de la documentación a presentar en el sobre único:

Todos los documentos que integren los sobres se presentarán en soporte electrónico y de forma telemática, estarán cifrados y deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" descrita en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La documentación deberá estar redactada en idioma castellano. Si viniera expresada en otro idioma, se tendrá que adjuntar una traducción oficial.

La documentación no presentará enmiendas ni tachaduras.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP los licitadores deberán especificar expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL".

12.2 Forma de presentación del sobre único.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: preparación y presentación de las ofertas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización





de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Las ofertas deberán enviarse a través de la aplicación “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Los licitadores también deberán darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> “Solicitud de alta/modificación de datos de empresa”.

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

12.3. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de ofertas por los interesados será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación de este contrato en el perfil de contratante.
2. El incumplimiento del plazo de presentación de ofertas dará lugar a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en dicho incumplimiento.

12.4. Efectos jurídicos de la presentación.

1. De conformidad con el artículo 139 de la LCSP, las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
2. Mediante la aceptación de estos pliegos el contratista expresa su sumisión a la legislación de contratos del sector público y al pliego de cláusulas administrativas generales que le sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el artículo 122 de la LCSP.
3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.
4. Una vez presentada la proposición ésta no podrá ser retirada, salvo que la adjudicación del contrato no recayese en los plazos indicados en este pliego, en cuyo caso los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta. Para que la retirada de la oferta sea eficaz y vinculante para la Administración será preciso que el licitador comunique expresamente al órgano de contratación su voluntad de retirar la oferta.

Procedimiento de adjudicación

12.5. Órgano de Asistencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, la constitución de Mesa de Contratación es meramente potestativa y no se estima precisa su constitución.





12.6. Apertura, evaluación y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.

La custodia electrónica de las ofertas, así como la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, la información relativa a la apertura y valoración de ofertas será puesta a disposición de los interesados a través de dicha Plataforma. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6, letra d), de la LCSP, **no se realizará acto público de apertura de la propuesta.**

Aquellas ofertas que no se ajusten al modelo del Anexo 2 de este pliego, contradigan el pliego de prescripciones técnicas o no cumplan los requerimientos de este pliego, serán excluidas del procedimiento de adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y artículo 84 del RGLCAP.

Una vez abiertas las ofertas se procederá a su evaluación y a la determinación de la puntuación obtenida por las proposiciones con arreglo a los criterios de adjudicación, efectuándose la clasificación de las ofertas por orden decreciente y la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador cuya oferta sea la mejor clasificada, condicionada a la presentación en plazo de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.

Del resultado de la evaluación y valoración se generará un informe como actuación administrativa automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con sello electrónico, según lo establecido en el artículo 42.1, letra a), de la citada Ley, y que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.7. Oferta anormalmente baja del propuesto adjudicatario.

Según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, si la oferta del propuesto adjudicatario estuviera incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con lo que establezcan los criterios de adjudicación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que justifique la anormalidad de su oferta.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

Si la justificación es considerada insuficiente o incompleta por la mesa de contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente, será declarada anormalmente baja y, por lo tanto, rechazada y excluida del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que estén por debajo de los precios de mercado, vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tal como dispone expresamente el artículo 149.4 de la LCSP.

Hasta tanto no se tramite este procedimiento incidental no se requerirá al propuesto adjudicatario la presentación de la garantía definitiva y de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.

12.8. Desempate de ofertas.

Si varias ofertas obtuviesen la misma puntuación, el desempate se realizará siguiendo el orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En este caso se requerirá a los licitadores afectados para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate.





12.9. Comprobación del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador propuesto adjudicatario mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) y requerimiento de constitución de la garantía definitiva.

Con el objeto de comprobar que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar, se consultará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los datos relativos a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones para contratar, especialmente que la empresa se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Los datos que no figuren inscritos en el Registro se tendrán que acreditar mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Efectuada la consulta en el Registro de licitadores, se requerirá al propuesto adjudicatario para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la **documentación acreditativa de aquellos datos que no figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la LPAC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC, el licitador habrá de asumir la responsabilidad de la veracidad de los documentos presentados.

La presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario se realizará por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 de este pliego, utilizando la Plataforma Duero de Contratación Electrónica a través del Registro electrónico accesible en la siguiente dirección:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> "Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario".

Los documentos que se presenten deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

12.10. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar.

1. Presentada en plazo la documentación descrita en la cláusula anterior se procederá a su calificación.

Si la documentación se presentara fuera del plazo concedido al efecto, el licitador mejor clasificado será excluido del procedimiento de adjudicación.

2. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, se requerirá la subsanación de los mismos, concediendo al propuesto adjudicatario un plazo de tres días para que corrija o subsane los mismos. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a dos días.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, el licitador mejor clasificado será excluido del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos casos, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado las ofertas clasificadas, tal como señala el artículo 150.2 de la LCSP





12.11. Retirada indebida de la oferta.

1. Se considerará que un licitador ha retirado indebidamente su oferta cuando dicha retirada se efectúe contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas 12.4 y 12.12 de este pliego. Si en la conducta del licitador incumplidor se apreciase dolo, culpa o negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

2. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el propuesto adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el trámite de presentación de documentación señalado en la cláusula 12.9 de este pliego, dentro del plazo indicado, se considerará que ha retirado indebidamente su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado las ofertas clasificadas.

En este caso, los efectos jurídicos derivados de la retirada indebida de la oferta serán los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP:

1) Se impondrá una penalidad pecuniaria al licitador incumplidor, por un importe del 3% del importe neto del presupuesto base de licitación. Se exigirá el pago de este importe en período voluntario y, en defecto de éste, mediante el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con el Decreto 45/2002, de 21 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y recaudación de las tasas y otros derechos no tributarios, en cuyo artículo 3.5 se dispone que el cobro de las tasas y otros derechos de naturaleza pública no tributarios no ingresados en período voluntario se realizará mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2) Si en la conducta del licitador incumplidor se apreciase dolo, culpa o negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

12.12. Adjudicación del contrato.

Acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar por el licitador mejor clasificado, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a tres días hábiles.

La adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Si el contrato estuviese cofinanciado con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la documentación y las propuestas presentadas por los licitadores permanecerán a disposición de la Administración contratante y sólo serán devueltas cuando hayan finalizado los procedimientos de inspección y auditoría que sobre el contrato se lleven a cabo por las personas y organismos competentes en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

La adjudicación podrá ser impugnada de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.3 de este pliego.

La adjudicación del contrato supone la aceptación por la Administración de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación y, en todo caso, en los informes técnicos de valoración de ofertas, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El plazo máximo para dictar la adjudicación será de dos (2) meses (artículo 158.2 de la LCSP), a contar desde la apertura de las proposiciones. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a un mes. No obstante, si el precio fuese el único criterio de adjudicación del contrato, el plazo para dictar la adjudicación será de 15 días (artículo 158.1 de la LCSP).





Si la adjudicación no recayese en los plazos indicados en el párrafo anterior, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta. La retirada de la oferta sólo será eficaz y vinculante para la Administración si el licitador comunica expresamente al órgano de contratación su voluntad de retirar la oferta.

12.13. Formalización del contrato.

12.13.1. Régimen general.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación.

El adjudicatario del contrato queda obligado a la formalización del contrato en la forma prevista en el párrafo anterior. A tal fin, la aceptación habrá de ser enviada por el adjudicatario al órgano de contratación a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica. El envío de la aceptación se realizará utilizando esta plataforma a través del Registro electrónico accesible en la siguiente dirección:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> "Aceptación de la Resolución de Adjudicación".

El envío de la aceptación habrá de realizarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reducirá a ocho días hábiles.

La formalización del contrato, mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación, constituye un requisito indispensable para el comienzo de la ejecución del contrato, y se publicará en el perfil de contratante.

12.13.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

1. Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la **formalización en escritura pública de la constitución de una unión temporal de empresarios**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

La acreditación de este requisito legal se hará presentando directamente ante lo servicios dependientes del órgano de contratación una copia auténtica de la escritura pública de constitución.

Si no se acredita el cumplimiento de este requisito legal, no podrá formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario.

2. El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de diez hábiles a contar desde la recepción del requerimiento que le sea efectuado por el Servicio o de la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente. En caso de tramitación urgente del expediente, el plazo se reducirá a cinco días hábiles.

12.13.3. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato en los términos indicados en la cláusula 12.13.1 de este pliego por causas imputables a él, se le tendrá por desistido de la adjudicación del contrato. El órgano de contratación dictará una resolución declarando el desistimiento, acordando la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato siguiendo el orden de clasificación de las ofertas y requiriendo al siguiente licitador mejor clasificado la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar. Esta resolución se notificará al adjudicatario desistido y al resto de los licitadores.

Los efectos jurídicos derivados de la no formalización del contrato serán los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP:





- 1) Se impondrá una penalidad pecuniaria al adjudicatario incumplidor, por un importe del 3% del importe neto del presupuesto base de licitación.
- 2) Si el incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato es por una causa imputable al adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, el órgano de contratación tramitará el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de determinar la concurrencia de una prohibición de contratar.

12.13.4.2 No formalización por causas imputables a la Administración.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizaría al contratista por los daños y perjuicios que la demora le hubiera ocasionado y queden debidamente acreditados.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Régimen general.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por esta Administración y por el responsable del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a realizar aquellas mejoras que hubiese ofertado con arreglo a los criterios de adjudicación. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial. En el caso de que en el presente contrato se hubiese establecido un régimen específico de penalidades por el incumplimiento de algún aspecto relativo a la oferta realizada por el contratista, antes de proceder a la resolución del contrato por la comisión de alguno de esos incumplimientos se aplicará el régimen de penalidades previsto, salvo que, atendidas las circunstancias del caso, el incumplimiento sea de tal gravedad que aconseje la resolución inmediata del contrato.

El contratista está especialmente obligado al cumplimiento de las reglamentaciones técnicas vigentes en materia de seguridad, homologación y normalización aplicables a los bienes objeto del contrato. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental impuestas por el derecho de la Unión Europea y el derecho nacional, las disposiciones vigentes en materia laboral y las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, las disposiciones vigentes de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, prevención de riesgos laborales y de subcontratación y cualesquiera otra norma jurídica que resulte de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 238, de 16 de noviembre de 2020), el contratista estará obligado a facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales, y a justificar que está al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración, a solicitud del órgano de contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial.

El contratista asumirá los gastos y los riesgos derivados del transporte y entrega de los bienes a suministrar, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega e instalación, salvo que el órgano de contratación hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista realizará la instalación de los bienes objeto de suministro cuando por su naturaleza y características sea necesario para su puesta en funcionamiento o cuando así lo disponga el pliego de prescripciones técnicas. El contratista aportará los medios auxiliares y la maquinaria precisos para realizar dicha instalación y asumirá el coste derivado de la misma.





La entrega e instalación de los bienes se realizará en **Centros públicos de Educación Secundaria de Burgos.**

IES Diego Marín Aguilera
IES Vela Zanetti
IES Camino de Santiago
IES Juan Martín el Empecinado
IES Cardenal López de Mendoza
IES Odra Pisuegra
IES Diego de Siloé
IES Cardenal Sandoval y Rojas
IES Tierra de Alvar González
CEPA Real Aquende
EOEP BU 2
EOEP BU 3
EOEP Aranda de Duero

Si los bienes no pudiesen ser entregados e instalados por causas imputables al órgano de contratación, se suspenderá el plazo de entrega e instalación en los términos y con los efectos previstos en el artículo 208 de la LCSP. El plazo de entrega e instalación se reanudará cuando desaparezca el motivo que haya imposibilitado la entrega e instalación de los bienes.

El contratista queda obligado a cumplir el contrato de suministro dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si aconteciese alguna causa ajena al órgano de contratación que origine un retraso en el cumplimiento del contrato, el contratista y el órgano de contratación procederán conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución. En todo caso, a la demora en la ejecución del contrato le será aplicable el régimen de penalidades previsto en el artículo 193 de la LCSP, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato si persiste el incumplimiento. También podrá optar el órgano de contratación por la resolución del contrato sin imposición previa de penalidades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario de este contrato quedará obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con el mismo.

13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a cumplir la condición especial de carácter ambiental para la ejecución del contrato consistente en la obligación de que la totalidad de los embalajes de los suministros sean reutilizables o reciclables.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato podrá dar lugar a una penalidad de minoración de los abonos al contratista desde un 1% hasta un 3% del precio del contrato (IVA excluido), con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017.

13.3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y adicionalmente, en el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deben hacer constar las obligaciones expresadas en el art.122.2 de la LCSP.





13.4. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El contratista estará obligado a relacionarse con el órgano de contratación por medio del Registro electrónico, cuyo régimen jurídico se encuentra contenido en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC, con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se realizará por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1. Recepción del suministro.

La recepción del suministro se regirá por lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 300 de la LCSP y en el artículo 304 de la citada norma.

Una vez entregados e instalados los bienes se procederá a su examen comprobando su adecuación a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, al proyecto y a las mejoras ofertadas por el contratista para determinar si es o no procedente recibirlos de conformidad. Si los bienes se encuentran en estado de ser recibidos se levantará el acta de recepción y empezará a computar el plazo de garantía. Si, por el contrario, los bienes presentasen vicios o defectos que no hagan posible su recepción, se hará constar así en el acta de recepción, en el que se fijarán las instrucciones precisas para que el contratista proceda a su subsanación o, en su caso, a la realización de un nuevo suministro con arreglo a lo convenido. En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula 11.1 respecto al retraso en la ejecución del contrato.

Los bienes que constituyen el objeto del suministro e instalación de este contrato no se entenderán recibidos por la Administración hasta la finalización del contrato, que tendrá lugar con la firma del acta de recepción, salvo que se trate de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba hacerse antes del pago del precio. Hasta este momento el contratista será plenamente responsable de los daños, defectos o pérdidas que pudieran sufrir los bienes instalados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 300 de la LCSP.

A la recepción del suministro concurrirá el responsable del contrato o un facultativo designado por el órgano de contratación, y el contratista.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

A la Intervención General de la Junta de Castilla y León le será notificado el acto formal de la recepción por sí, potestativamente, designa un representante para su asistencia a la recepción, en sus funciones de comprobación de la inversión.

El acta de recepción será firmada por todas las partes presentes.

14.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 2 años como mínimo.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP. En caso de evicción se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

15. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

15.1. Régimen general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones que rigen esta contratación. Los pagos parciales que se hubieran previsto tendrán en todo caso la consideración de abonos a cuenta y se estará a lo que resulte de la liquidación final del contrato.

En el supuesto de tratarse de bienes que requieran instalación, puesta a punto y mantenimiento, el coste de estas operaciones se entiende incluido en el precio total del suministro, sin que el contratista pueda repercutir coste alguno a la Administración contratante.

El pago del precio se efectuará íntegramente en dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

15.2. Factura electrónica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 2013) y el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 2015), el contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. Las facturas emitidas en soporte papel no tendrán eficacia frente al órgano de contratación.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es el órgano competente en materia de contabilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en la factura se harán constar los datos siguientes:

| |
|--|
| Órgano de contratación: Dirección Provincial de Educación de Burgos. Administración destinataria de la factura: Junta de Castilla y León (NIF: S-4711001J) Oficina contable: INTERVENCIÓN TERRITORIAL de Burgos A07008975 Órgano gestor: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de Burgos A07008988 Unidad Tramitadora: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de Burgos A07008988 |
|--|

Asimismo, el contratista deberá consignar en las facturas electrónicas que emita el código de contrato del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference /3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.





16. INDEMNIZACIONES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Con carácter general serán de cuenta del contratista los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

Asimismo, el contratista será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el suministro efectuado, excepto cuando vengan originadas por actuaciones en orden a gestionar o adquirir tales derechos que correspondan a esta Administración, y deberá indemnizar los daños y perjuicios deparados a la misma como consecuencia de su interposición.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Régimen general.

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán incluir o llevar a efecto modificaciones en el contrato.

El contrato podrá ser modificado cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

17.2. Modificaciones previstas en el contrato.

No se contempla ninguna

17.3. Modificaciones no previstas en el contrato.

Aunque la modificación no estuviese prevista en el presente pliego, éste también podrá modificarse cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y será obligatoria para el contratista hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. Cesión del contrato.





Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la ejecución de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia de mercado.

La cesión de los derechos y obligaciones del contratista deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo presentarse ante el órgano de contratación una copia auténtica de la escritura pública de cesión de contrato.

18.2. Subcontratación.

En el presente contrato no hay prohibición de subcontratar ni limitación a la misma. La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Comunicar al órgano de contratación, al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- 2) El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitados para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- 3) Cualesquiera otras obligaciones que le impongan la LCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, letra f), párrafo segundo, de la LCSP.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Administración contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego.
- 2) Las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y, con carácter particular, las señaladas en el artículo 306 de la LCSP.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en de la LCSP y demás disposiciones de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Hasta tanto se resuelva el contrato o, en su caso, se formalice el nuevo, el contratista vendrá obligado a adoptar las medidas necesarias que determine el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.6 de la LCSP.





20. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la convocatoria del presente contrato podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

21. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), así como del art 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece que, cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información facilitando al afectado la información básica e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla a la restante información. Con objeto de atender a lo indicado, se facilita la siguiente información sobre protección de datos en materia de contratación administrativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León:

| Epígrafe | Información básica | Información adicional |
|---|---|--|
| “Responsable” (del tratamiento) | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS | Teléfono: 983 414 869 Correo electrónico: protecciondatos.sg.educacion@jcy.l.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Calle: Avenida del Real Valladolid, s/n Teléfono: 983 415000 Correo electrónico: dpd.educacion@jcy.l.es |
| “Finalidad” (del tratamiento) | Tramitar procedimientos de contratación administrativa | La tramitación de la contratación pública en materias propias de la Dirección Provincial de Educación de Burgos. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Orden CYT/27/2012, de 10 de enero |
| “Legitimación” (del tratamiento) | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos | Artículo 6.1.e) del RGPD Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos |
| “Destinatarios” (de cesiones o transferencias) | No están previstas cesiones, salvo obligación legal. | Diarios oficiales Plataforma de Contratación del Sector Público. Plataforma Duero de Contratación Electrónica. Portal de transparencia |
| “Derechos” | Derecho a acceder, rectificar y suprimir los | Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD |





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| (de las personas interesadas) | datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional | Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en: www.agpd.es |
| “Procedencia” (de los datos) | Interesado | Personas físicas, incluyendo los representantes de personas jurídicas: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Domicilio, Correo electrónico, Firma electrónica y Teléfono |





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

II. ANEXOS

Anexo 1 MODELO DE OFERTA

A efectos de su participación ante la Consejería de Educación en la licitación:

| | |
|-------------|---|
| Licitación: | SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA |
|-------------|---|

A.- DATOS DEL FIRMANTE

Licitador no concurre en UTE

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

| | |
|----------------------|-----------------------------|
| Nombre/Razón Social. | C.I.F. |
| En calidad de: | |
| Escritura pública | Otorgada por Nº Fecha |

Con domicilio en

| | | | |
|----------------------------------|------------|------------|---------|
| Vía: | Núm.: | Planta: | Puerta: |
| C. P.: | Localidad: | Provincia: | |
| Dirección de correo electrónico: | | | |

Licitadores concurren en UTE

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que las personas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente constituyéndose en una Unión Temporal de Empresas mediante escritura pública con carácter previo a la formalización el contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.

Empresa 1.

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

| | |
|----------------------|--------|
| Nombre/Razón Social. | C.I.F. |
|----------------------|--------|





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

| | |
|-------------------|-----------------------------|
| | |
| En calidad de: | |
| Escritura pública | Otorgada por Nº Fecha |

Con domicilio a efectos de notificaciones

| | | | |
|----------------------------------|------------|------------|---------|
| Vía: | Núm.: | Planta: | Puerta: |
| C. P.: | Localidad: | Provincia: | |
| Dirección de correo electrónico: | | | |

Empresa 2:

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

| | |
|----------------------|-----------------------------|
| Nombre/Razón Social. | C.I.F. |
| | |
| En calidad de: | |
| Escritura pública | Otorgada por Nº Fecha |

Con domicilio a efectos de notificaciones

| | | | |
|----------------------------------|------------|------------|---------|
| Vía: | Núm.: | Planta: | Puerta: |
| C. P.: | Localidad: | Provincia: | |
| Dirección de correo electrónico: | | | |

Que la participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE será la que se establece a continuación.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) |
|--------------------|-----|---------------------------------|
| | | |
| | | |

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D. _____, con domicilio en _____, que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del contrato.





B.- DESIGNACIÓN PERSONA FÍSICA AUTORIZADA NOTIFICACIONES

ADVERTENCIAS:

Se puede autorizar a varias personas físicas a recibir las notificaciones electrónicas, hasta un máximo de diez.

En el caso de Uniones temporales de empresas, este documento deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.

Asimismo, se recuerda que el incumplimiento de esta obligación de designación por el licitador será motivo de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Se señala, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP y en el apartado 2.3 de la cláusula 9 de este pliego y con el fin de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, como persona física autorizada para recibir las notificaciones

| Persona/s de contacto Notificación electrónica en Sede electrónica de la Administración de Castilla y León | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------|
| Nombre y apellidos | Correo electrónico y teléfono móvil | Documento Nacional de Identidad |
| | | |

C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ADVERTENCIA: En el caso de Uniones temporales de empresas, la oferta económica deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.

Primero.- Me comprometo a realizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

Base imponible:
I.V.A. repercutido:
Total: (cifra y letra).

| REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA | | |
|--------------------------------|---------------------|------------------------------|
| Reducción de 10 días | Reducción de 5 días | Reducción de menos de 5 días |
| | | |

Segundo.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

Anexo 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

ADVERTENCIA: Si los licitadores concurren en UTE, deberán aportar declaración responsable cada uno de los miembros, con el contenido que se indica a continuación

A efectos de su participación ante la Consejería de Educación en la licitación:

| | |
|-------------|---|
| Licitación: | SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA |
|-------------|---|

A.- DATOS DEL FIRMANTE

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____,

Actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de

| | |
|----------------------|-----------------------------|
| Nombre/Razón Social. | C.I.F. |
| En calidad de: | |
| Escritura pública | Otorgada por Nº Fecha |

Con domicilio a efectos de notificaciones

| | | | |
|----------------------------------|------------|------------|---------|
| Vía: | Núm.: | Planta: | Puerta: |
| C. P.: | Localidad: | Provincia: | |
| Dirección de correo electrónico: | | | |

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primero.- Que en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del contrato, la sociedad, cuya representación ostento, cumple las condiciones establecidas legalmente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para celebrar el referido contrato.

Segundo.- Que la sociedad a la que represento tiene plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible en el presente pliego para la realización del objeto del contrato, reúne los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios y desarrolla una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tiene una directa relación con el objeto del contrato, y que, así mismo, no está incurso en una prohibición para contratar y cumple los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional descrita en este pliego.

Tercero.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato, me comprometo a presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar la disposición efectiva de los medios descritos:

No se exige.





Cuarto.- Inscripción en el ROLECE (*Marcar con una X donde proceda*)

- Que la sociedad a la que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas.
- Que la sociedad a la que represento ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, junto con la documentación preceptiva para ello, que dicha solicitud se ha efectuado antes de la fecha final de presentación de las ofertas de este contrato sin haber recibido requerimiento de subsanación, y que en prueba de todo ello se aporta el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.

Quinto.- Pertenencia a grupo (*Marcar con una X donde proceda*)

- Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP.
- Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas, o concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Sexto.- Sujeción a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (*Cumplimentar sólo si el licitador fuese una empresa extranjera*) Que la sociedad, cuya representación ostento, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional correspondiente a su nacionalidad.

Séptimo.- Subcontratación de servidores (*Marcar con una X donde proceda*)

- Que **tengo previsto subcontratar** los servidores o los servicios asociados a los mismos en los que vaya a llevar a cabo el tratamiento de los datos que es necesario realizar para la correcta ejecución del contrato.

El nombre del subcontratista y sus datos de contacto son los siguientes:

- Que **no tengo previsto subcontratar** los servidores o los servicios asociados a los mismos en los que vaya a llevar a cabo el tratamiento de los datos que es necesario realizar para la correcta ejecución del contrato.

Octavo.- Cesión de datos a la Administración Pública contratante:

Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente que lo permita en materia tributaria y de protección de datos, y previa autorización del interesado para la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; y atendiendo a lo dispuesto en el resto de normativa reglamentaria que sea de aplicación.

Noveno.- Que la sociedad a la que represento dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones descritos y que me comprometo a aportarla a requerimiento de la mesa de contratación y a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejecución del contrato.





ANEXO - Unidades de cada objeto a suministrar

| | Silla cuatro patas (21 cm) | Silla escolar (32 cm) | Silla escolar (46 cm) | Mesa (40 cm) | Pupitre (59 cm) | Pupitre (76 cm) | Sillón de profesor | Mesa de profesor | Estantería abierta a una cara | Armario (4 estantes) | Perchero de 8 ganchos | Tablero de anuncios |
|---------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|-----------------|-----------------|--------------------|------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|
| IES "Diego Marín Aguilera" | | | 60 | | | 40 | 8 | 2 | | 9 | 4 | 3 |
| IES VELA ZANETTI | | | 50 | | | 50 | 15 | 3 | 4 | 10 | | 6 |
| IES "Camino de Santiago" | | | 100 | | | 100 | 25 | 3 | | | | |
| IES JUAN MARTÍN "EL EMPECINADO" | | | 60 | | | 80 | 20 | | | 8 | 10 | 20 |
| IES CARDENAL LÓPEZ DE MENDOZA | | | 40 | | | 30 | 4 | 2 | | | | |
| IES ODRA PISUERGA | | | | | | 15 | | | 6 | 12 | | |
| IES DIEGO DE SILOÉ | | | 25 | | | 25 | 6 | | | | 4 | 4 |
| IES CARDENAL SANDOVAL Y ROJAS | | | | | | | 10 | 1 | | | | |
| IES "Tierra de Alvar González" | | | | | | | 15 | | | | | |
| CEPA REAL AQUENDE | | | | | | | 1 | | 1 | | | |
| EOEP BU 2 | | | | | | | 1 | 2 | | | | |
| EOEP BU 3 | | | | | | | 3 | 1 | | | | |
| EOEP ARANDA DE DUERO | | | | | | | | | | | 2 | 6 |

